

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO DEL DISTRITO DE IGUAIN DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Ruc/código :	20610713786	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	CEYCE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	23:43:10

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se indica:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, EN SOLES".

Sin embargo, en las demás secciones y/o TDR que forma parte de las Bases, no se indica el Valor Referencial.

Por ello, se solicita aclarar el Valor Referencial determinado o, en su defecto, aclarar el monto facturado acumulado mínimo solicitado para acreditar la experiencia del Postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: C **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225 , Ley de Contrataciones del Estado; el Valor Referencial puede ser público o reservado.

Con respecto al monto facturado, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 107,850.00 (Ciento siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles). Se acoge parcialmente la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO ¿CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO DEL DISTRITO DE IGUAIN DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Ruc/código : 20610713786

Nombre o Razón social : CEYCE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:43:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se indica:

"Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de estudios de pre inversión de la tipología Centro de Promoción y Vigilancia Comunal"

Se solicita al comité y área usuaria ampliar los servicios similares a: "Elaboración de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de establecimientos de salud (hospitales, centros de salud, clínicas) y/o centro de promoción y vigilancia comunal."

Ello, con la finalidad de garantizar la Libertad de Concurrencia y Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** C

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225. Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. (...) a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No acoge dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No acoge dicha observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO ¿CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO DEL DISTRITO DE IGUAIN DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Ruc/código : 20610713786

Nombre o Razón social : CEYCE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 10/01/2024

Hora de envío : 23:43:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita que el Personal Clave acredite "GRADO DE MAESTRÍA" según la especialidad.

Dicho requerimiento resulta incongruente para el nivel de Estudio; por lo cual, es un requisito limitante para la Libre Concurrencia y pluralidad de postores.

Se debe tomar en consideración que al tratarse de un estudio de pre inversión se refiere a Consultorías en General y no a Consultoría de Obra.

Se solicita suprimir dicho Grado de Magíster y reemplazar por Especialización acorde al grado de complejidad del Servicio de Consultoría que vuestra entidad requiere.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 11 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225. Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. (...) a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar de Adjudicación Simplificada es para la Contratación de servicios de Consultoría en General aprobados por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición: Consultoría en general: Son servicios profesionales altamente calificados de acuerdo al Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 , Ley de Contrataciones del Estado. En los requisitos de calificación de la presente base estándar, literal A de la habilitación se solicita que el postor cumpla con estar inscrito en el RNP en consultoría de servicios, en ninguna parte de las bases se solicita como requisito que deban estar inscritos en consultoría de obras (elaboración de expedientes técnicos). Se solicita que el equipo técnico del postor cumpla con acreditar el grado de maestría en proyectos de inversión, justamente por ser un servicio de consultoría en general que requiere servicios profesionales altamente calificados y con ello garantizar la calidad técnica de la formulación del estudio de pre inversión que será presentado en el siguiente concurso FIDT que convocará el Ministerio de Economía y Finanzas; además el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No acoge dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No acoge dicha observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO ¿CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO DEL DISTRITO DE IGUAIN DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Ruc/código : 20610713786

Fecha de envío : 10/01/2024

Nombre o Razón social : CEYCE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 23:43:10

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

12. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Condiciones de los consorcios

Se consulta lo siguiente:

Se indica que el porcentaje mínimo de cada consorciado es del 50%. Sin embargo, también se indica a continuación que el porcentaje mínimo del consorciado que acredite mayor experiencia es del 70%.

En este sentido, considerado que el número máximo de consorciados es dos (02), no cabría la posibilidad de que existan dichas condiciones, dado que el primer consorciado de mayor experiencia debería tener 70%, por lo cual quedaría un 30% para ser asumido por el segundo consorciado, siendo que ello contraviene con las propias condiciones planteadas.

En tal sentido, se solicita aclarar la ambigüedad y/o realizar las correcciones pertinentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: TDR

Literal: 12

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 12: Consideraciones específicas de los términos de referencia de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría en general, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDI/CS¿PRIMERA CONVOCATORIA; indica que:

1) El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes del consorcio.

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50% de cada integrante del consorcio.

3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%

Debería decir lo siguiente:

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% de cada integrante del consorcio.

Se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación.